

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 40° 38' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Intersección con frontera portuguesa	40° 38' 00" Norte
Vértice 2	2° 57' 00" Oeste	40° 38' 00" Norte
Vértice 3	2° 57' 00" Oeste	40° 23' 00" Norte
Vértice 4	Intersección con frontera portuguesa	40° 23' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.483 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28115 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de plomo, cinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín en un área de las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de octubre de 1979 la inscripción número 109 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de plomo, cinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, que se denominará «Ampliación a Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 52' 20" Oeste con el paralelo 38° 58' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 52' 20" Oeste	38° 58' 00" Norte
Vértice 2	0° 37' 40" Oeste	38° 58' 00" Norte
Vértice 3	0° 37' 40" Oeste	38° 44' 00" Norte
Vértice 4	0° 52' 20" Oeste	38° 44' 00" Norte

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28116 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1042/74, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1042/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maestro Rosa, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número quinientos

setenta y cinco mil diecisiete, denominada «Anginemol», así como contra la denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28117 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1472/74, promovido por doña Sara Bensadoun de Pinto, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril, 10 de julio y 24 de mayo de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1472/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Sara Bensadoun de Pinto, contra acuerdos de este Registro de 15 de abril, 10 de julio y 24 de mayo de 1971, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Sara Bensadoun de Pinto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril, diez de julio y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, respectivamente, referentes al registro de los modelos industriales sesenta y cinco mil quinientos dieciséis y sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, así como el modelo de utilidad ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés, los tres confirmados al ser desestimados por silencio administrativo los recursos de reposición entablados contra los mismos, actos administrativos que anulamos por no estar ajustados a derecho, al tiempo que igualmente declaramos la anulación de todas las actuaciones practicadas en los tres expedientes administrativos con posterioridad a la presentación del escrito de oposición, y mandamos que en dichos tres expedientes se emita informe por la Asesoría Técnica del Registro, tras lo cual deberá dictarse el acuerdo resolutorio que proceda; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28118 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1580/74, promovido por don Arturo Socías Balanso, contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1580/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Socías Balanso, contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1974, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 17 de octubre de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número mil quinientos ochenta y siete y cuatro promovido por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de don Arturo Socías Balanso, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la resolución de trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial, por la